

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 024

CELEBRADA EL 21 DE SETIEMBRE DE 1943



ACTA DE LA SESIÓN N.º 023-1943¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 023, con observaciones. CONSEJO UNIVERSITARIO. Aclaración al señor contador sobre el Libro de Contabilidad que debe llevar la Universidad.</u>	2
2.-	<u>INFORMES DE RECTORÍA. Compra de los terrenos universitarios y las dificultades para negociar con bonos pertenecientes a la Universidad.</u>	2
3.-	<u>ASUNTOS ESTUDIANTILES. Análisis del arancel universitario correspondiente al cobro de la matrícula.</u>	2
4.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aumento de la partida de Gastos generales de la Facultad de Derecho para la conmemoración de su Centenario.</u>	4
5.-	<u>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA. Solicitud de compra de combustible para el camión de la Facultad.</u>	4
6.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Autorización para que los estudiantes cancelen la matrícula en periodo extemporáneo con recargo.</u>	4
7.-	<u>FACULTAD DE AGRONOMÍA. Solicitud del local de la Casa del Estudiante para realizar un baile y recolectar dinero para cubrir los gastos de la gira de estudios.</u>	4
8.-		

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Sesión número 24, celebrada por el Consejo Universitario a las catorce y media horas del 21 de setiembre de 1943, con asistencia del Lic. don Gregorio Martín, Rector de la Universidad, quien presidió y de los señores Decanos Dr. Jiménez Núñez, Dr. Volio, Ing. Tinoco, Prof. Torres, Dr. Salazar e Ing. Baudrit, asiste también el representante de los estudiantes señor Rossi.

ARTÍCULO 01. Fue leída el acta de la sesión anterior y aprobada con estas aclaraciones: Art. III: Queda asimismo encargado el señor Secretario de investigar acerca de la desaparición del piano de que allí se habla. Art. IV: la suma de ejemplares que allí se especifica debe entenderse en el número de mil y no de ciento como se dice. art. VII: debe agregarse que el uso de la propiedad de la Junta será por todo el tiempo que permanezca allí la Escuela Universitaria de Pedagogía y esto debe hacerse constar así en la escritura de convenio con la Junta Administradora de la Escuela Normal.

ARTÍCULO 02. Vista una comunicación del Sr. contador en que pide aclaración acerca del libro que debe llenar para las deudas pendientes de la Universidad, se acuerda manifestar que se trata de las deudas generales y de cierta consideración que la Institución haya contraído o contraiga en el futuro.

ARTÍCULO 03. El señor Rector, Lic. Martín, hace una amplia y detallada exposición de las actividades desarrolladas con motivo de la compra de los terrenos universitarios y manifiesta al Consejo las grandes dificultades que ha encontrado para negociar con los bonos pertenecientes a la Universidad. A iniciativa del Ing. Tinoco se acuerda tratar de conseguir el dinero que hace falta, con la Caja Costarricense del Seguro Social.

ARTÍCULO 04. En este momento entra al salón de sesiones el Dr. Volio. Se procede discutir, conforme se había comisionado previamente, el arancel universitario. Matrícula: queda aprobada en la siguiente forma:

Escuela de Derecho: ¢40.00, por asignatura al año, del 1 al VI curso ¢160.00.

Escuela de Farmacia: 1 año ¢100.00; II año ¢150.00 y IV ¢200.00.

Escuela de Pedagogía: ¢60.00 cada curso.

Escuela de Bellas Artes: ¢50.00 cada curso.

Escuela de Letras y Filosofía: ¢50.00, cada curso.

Escuela de Ciencias: ¢50.00, cada curso².

Escuela de Ingeniería: 1 año ¢100.00; 2 año ¢150.00; III, IV, V y VI ¢200.00.

Escuela de Cirugía Dental: ¢200.00, todos los cursos.

² 2 Líneas treinta y tres y treinta y cuatro, plana anterior, donde dice, cuatro veces consecutivas: "todos los cursos", léase, también consecutivamente "cada curso".

Escuela de Agronomía: ¢100.00, todos los cursos

El Dr. Volio manifestó su protesta por el aumento hecho en la matrícula de la Escuela de Letras, y en consecuencia votó negativamente este asunto, ya que estima que sus alumnos son muy pobres y significaría un sacrificio económico muy grande para ellos ese aumento de matrícula. El Prof. Torres manifestó que su criterio cuando se inauguró la Universidad fue el de que hasta gratuitos se dieran los cursos, pero actualmente es mas bien preferible aumentar la matrícula, porque siendo esta muy baja da a los alumnos la impresión de que la respectiva Escuela tiene poca importancia. El Ing. Baudrit explicó que la cuota de su Escuela comprende material de laboratorio, acto seguido se comenzó a discutir la parte relativa a exámenes. Expuso el Lic. Martín que en su opinión así como en la del Lic. González, sería propio que los profesores delegados, ya que el de la materia, así como el Secretario de la Escuela y el Director no cobran ninguna suma, reciban como remuneración extraordinaria la suma de ¢1.00, por cada alumno que se examine. El Dr. Tinoco consideró que sería excesivo ese pago; además en su concepto el profesor no cumple bien su labor si no termina con los exámenes de fin de año. En definitiva, y una vez discutido ampliamente el punto, considerando que de aprobarse este sistema se necesitarán unos ¢10.000.00 anuales, se acordó que esta parte del arancel no sea determinada sino hasta el año entrante, con vista de los posibles de ingresos que cubran esa suma; y que el proyecto presentado por el Lic. Martín por la comisión de presupuesto para el informe del caso. En este momento se retira el Sr. Volio. Asimismo se dejó para tratar más adelante lo relativo a exámenes de aplazado, en vista de que no todas las Escuelas tienen el mismo procedimiento para verificar esos exámenes. En cuanto a Exámenes de Grado, de fijó el siguiente arancel, que incluye derechos de grado propiamente dichos y derechos de título. Escuela de Derecho: abogado ¢334.00. Bachiller en Leyes ¢234.00. Notario ¢329.00. Escuela de Farmacia: ¢314.00 Ingeniería: ¢314.00, Agronomía: ¢114.00, Cirugía Dental: ¢314, Letras y Filosofía: ¢114.00, Pedagogía: ¢64.00. Ciencias: ¢114.00, Bellas Artes: ¢114.00. Ciencias Económicas y Sociales: ¢214.00. Cada miembro del tribunal examinador ganará la suma de ¢10.00, por alumno examinado; y en el futuro los derechos de grado deben cubrir siempre las dietas devengadas por el tribunal examinador, procurando que quede un excedente a favor de la Universidad.

Certificaciones: Se acuerda que por cada certificación que se extienda al interesado, deposite en el Banco Nacional, a la orden de la Universidad, previamente la suma de ¢5.00.

Dichas certificaciones se extenderán en papel universitario, exentos de timbre. Alumnos libres: deberán cubrir la suma de ¢10.00, por asignatura y proveerse de su libreta universitaria. Libreta Universitaria: será obligatoria para los alumnos regulares y los alumnos libres y el interesado deberá depositar para su adquisición la suma de

¢1.00 en el Banco Nacional a la orden de la Universidad. Los alumnos regulares pagarán esa suma junto con la primera cuota de matrícula.

Se acuerda: que este arancel empiece a regir el próximo curso lectivo a excepción de lo relativo a certificaciones y a derecho en los exámenes de grado de la Escuela de Agronomía, que entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 05. Informa el Lic. Martín que la fiesta con motivo del Centenario de la Escuela de Derecho un costo total de ¢1800.00. El Consejo acuerda girar a la orden del Lic. Martín, para la cual se aumenta esa suma la partida de los gastos generales de la Escuela de Derecho, la suma ¢250.00 a fin de que con el anticipo efectuado anteriormente y la suma que la Sria. de Educación girará para ese fin, se cubran los gastos efectuados.

ARTÍCULO 06. Informa el señor Baudrit, que el Departamento de Agricultura en la actualidad tiene un camión que la Escuela en su oportunidad pidió para el uso de sus alumnos. Que ese camión se lo prestan a infinidad de personas para los fines más variados, con lo cual se ha deteriorado bastante. Que así mismo la cuota de gasolina que el departamento daba a la Escuela ha sido cancelada. Pide en consecuencia, que la Universidad compre un estañón mensual de gasolina, pidiendo previamente a la Sría. de Hacienda la exención del impuesto para que salga más barata. Así se acuerda. Se autoriza al Rector para que haga la solicitud correspondiente anta la Sría. de Hacienda para la excepción de la gasolina, y una instancia ante la Sría. de Agricultura para que el camión de que aquí se habla sea puesto bajo la dependencia inmediata y exclusiva del Sr. Decano de la Fac. de Agronomía.

ARTÍCULO 07. Algunos alumnos solicitan que se les permita pagar la matrícula, debido a que por causas más o menos justificados dejaron de hacerlo en el plazo fijado. Se acuerda, que como aún no ha entrado en vigencia el Estatuto Universitario, lo hagan con el recargo de Ley.

ARTÍCULO 08. Leído el memorial de un grupo de alumnos de la Escuela de Agronomía en que solicitan el local de la Casa del Estudiante para hacer un baile con el fin de recolectar fondos para realizar una gira de estudios, se acuerda que el Sr. Srio. en asocio de los representantes de los estudiantes, resuelva lo que estime de conveniencia.

Terminó la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

Gregorio Martín Carranza
Rector

Hernán Zamora Elizondo
Secretario

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 1, folio 407, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*